



**C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS, CP. JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y LIC. JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MARÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**Acuerdo que da a conocer la composición por municipio de las variables establecidas en el artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.**

**Primera.-** El presente Acuerdo tiene por objeto publicar en el Periódico Oficial del Estado los porcentajes, fórmula y variables para la distribución por municipio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos establecidas en el artículo 11, 11bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con base en la información que para ello le proporcione de manera tripartita, el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

**Segunda. -** En el caso de áreas contractuales o de asignación que se ubiquen en regiones terrestres:

Se distribuirá el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la disposición Quinta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicada (DOF 4/06/2015), y/o así como a los montos determinados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tercera. -** En el caso de las áreas contractuales o de asignación que se ubiquen en regiones marítimas:

**1.- Porcentajes determinados para la distribución a los municipios será de la siguiente forma:**

- a) El 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;
- b) El 15% en la proporción que representen los daños al entorno social que registre; y
- c) El 15% en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre.

**2.- Daños al Entorno Social:**

**2.1.- Fórmula y Variables para determinar el coeficiente del daño al entorno social para la distribución de los recursos del Fondo:**

Con base en la disponibilidad de datos sobre las afectaciones sociales en cada municipio derivado de las actividades exploración y extracción de hidrocarburos y el destino previsto para los recursos del Fondo, es posible proponer como criterios de distribución el número de delitos por municipio, el número de personas dedicadas a las actividades pesqueras, y los rezagos existentes en materia de servicios básicos a las viviendas (agua potable, electrificación y drenaje).



Se aplica el 15% en la proporción que representen los daños al entorno social; considerando las siguientes variables:

1. Número de delitos por Municipios, de acuerdo a la última información oficial disponible (INEGI);
2. Número de personas dedicadas a la actividad de Pesca por Municipio, de acuerdo a la última información oficial disponible (Censos Económicos, INEGI);
3. Número de personas por Municipio con carencia de acceso a servicios básicos, de acuerdo a la última información oficial disponible (medición de la Pobreza por Municipio, Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social).

Cada una de estas variables tendrán la ponderación que se muestra en la siguiente fórmula para la determinación del Factor Social para la distribución de los recursos del Fondo:

$$DS_{i,t} = \left( 0.03 \frac{PM_{i,j}}{\Sigma PM_j} M_t \right) + \left( 0.02 \frac{PMP_{i,t}}{\Sigma PMP_t} M_t \right) + \left( 0.10 \frac{DM_{i,t}}{\Sigma DM_t} M_t \right)$$

Dónde:

$DS_{i,t}$ : es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$M_t$ : es el monto del fondo que corresponde a los Municipios que se refiere este artículo en el año  $t$ .

$PM$ : es la población del Municipio  $i$  con la carencia  $j$  (servicios básicos en la vivienda) de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

$\Sigma PM$ : Suma de la población en los Municipios con derecho al fondo con la carencia  $j$  de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

$PMP$ : Población municipal en la actividad Pesca en el Municipio  $i$  en el año  $t$

$\Sigma PMP$ : Suma de población municipal en la actividad Pesca en los Municipios con derecho al fondo en el año  $t$ .

$DM$ : Total de delitos cometidos en el Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$\Sigma DM$ : Suma del total de delitos cometidos en los Municipios con derecho al fondo en el año  $t$ .

#### Valor de las Variables para determinar el Daño al Entorno Social

Municipio	(PM)	(PMP)	(DM)	(PM)	(PMP)	(DM)	Monto a Distribuir de (PM 0.03)	Monto a Distribuir de (PMP 0.02)	Monto a Distribuir de (DM 0.1)	Total a distribuir por Concepto de (DS) Daño al Entorno Social	Coeficiente Efectivo de (DS) Daño al Entorno Social
	CARENCIA (SERVICIOS BASICOS EN LA VIVIENDA) EN 2015	PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD PESQUERA EN 2018	DELITOS COMETIDOS EN 2019								
Calakmul											
Calkini	30,089	498	30	0.161	0.051	0.015	436,371	92,748	135,661	664,780	0.0489787049
Campeche	38,172	1,294	1,097	0.204	0.133	0.548	553,596	240,997	4,960,656	5,755,250	0.4240268103
Candelaria											
Carmen	68,270	4,244	747	0.365	0.437	0.373	990,098	790,411	3,377,949	5,158,458	0.3800572678
Champotón	45,723	3,290	112	0.244	0.339	0.056	663,106	612,736	506,466	1,782,308	0.1313142864
Escárcega											
Hecelchacán											
Hopelchén											
Palizada	4,923	391	15	0.026	0.040	0.007	71,397	72,821	67,830	212,048	0.0156229305
Tenabo											
<b>Totales</b>	<b>187,177</b>	<b>9,717</b>	<b>2,001</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>2,714,569</b>	<b>1,809,712</b>	<b>9,048,562</b>	<b>13,572,844</b>	<b>1.0000000000</b>



### 3.- Daños al Entorno Ecológico:

#### 3.1.- Fórmula y Variables para determinar el coeficiente del daño al entorno ecológico sería para la distribución de los recursos del Fondo:

Se aplica el 15% en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre, mediante la siguiente fórmula:

$$CE_{i,t} = \left[ FA \left( \frac{(ST_i + ANP_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (ST_i + ANP_i)(GAP_i)} \right) \right] + \left[ FM \left( \frac{(KC_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (KC_i)(GAP_i)} \right) \right]$$

Dónde:

CE<sub>i,t</sub>: es el coeficiente del Daño Ecológico del municipio i en el año t.

FA: es el factor correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6.

FM: es el factor correspondiente a la contaminación por Mar que es equivalente a 1-FA, que representa el 0.4.

ST<sub>i</sub>: son los kilómetros cuadrados de la superficie terrestre del Municipio i.

ANP<sub>i</sub>: corresponde a los kilómetros cuadrados de las áreas naturales protegidas en el Municipio i.

GAP<sub>i</sub>: es el índice de afectación por proximidad del municipio i.

KC<sub>i</sub>: son los kilómetros de Costa del municipio i.

n: número total de municipios en el Estado, en el año t.

Valor de la Variable para determinar el coeficiente del Factor Ambiental

#### (FA) FACTOR POR CONTAMINACIÓN POR AIRE

Municipio	Superficie Terrestre (km2)	Superficie de Áreas Naturales Protegidas	Grado de Afectación por Proximidad (GAP)	(ST+ANP)(GAP)	Proporción (FA)	Coefficiente de (FA*.6)	Monto a Distribuir del (FA) Factor por Contaminación por Aire
Calakmul	13,946.07	11,167.29	0.1289514041	3,238.40	0.1189	0.0713571407	\$ 968,519
Calkiní	2,085.40	787.78	0.3667601083	1,053.77	0.0387	0.0232194920	\$ 315,155
Campeche	3,223.64	49.97	0.4620633440	1,512.62	0.0556	0.0333300132	\$ 452,383
Candelaria	5,658.00	161.67	0.3867334708	2,250.66	0.0827	0.0495926292	\$ 673,113
Carmen	8,544.74	4,008.73	0.6574057872	8,252.72	0.3031	0.1818460187	\$ 2,468,168
Champotón	6,820.72	176.18	0.4897045965	3,426.41	0.1258	0.0754998877	\$ 1,024,748
Escarcega	4,766.83	1,139.52	0.3950448522	2,333.27	0.0857	0.0514129172	\$ 697,819
Hecelchakán	1,265.57	162.21	0.3544357334	506.06	0.0186	0.0111507908	\$ 151,348
Hopelchen	7,734.01	764.60	0.1922679150	1,634.01	0.0600	0.0360048409	\$ 488,688
Palizada	2,181.41	1,482.58	0.6673890767	2,445.31	0.0898	0.0538815679	\$ 731,326
Tenabo	1,051.07	245.42	0.4447230373	576.58	0.0212	0.0127047017	\$ 172,439
<b>Total</b>	<b>57,277.45</b>	<b>20,145.94</b>	<b>4.5454793254</b>	<b>27,229.81</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.6000000000</b>	<b>\$ 8,143,706</b>



Valor de la Variable para determinar el coeficiente del Factor Marítimo  
(FM) FACTOR POR CONTAMINACIÓN POR MAR

Municipio	Kilometros de Costa (KC)	Grado de Afectación por Proximidad (GAP)	(KC)(GAP)	Proporción (FM)	Coeficiente de (FM*.4)	Monto a Distribuir del (FM) Factor por contaminación por Mar
Calakmul		0.1289514041	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Calkiní	90.87180	0.3667601083	33.33	0.1427	0.0570827953	\$ 774,776
Campeche	54.55809	0.4620633440	25.21	0.1079	0.0431772202	\$ 586,038
Candelaria		0.3867334708	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Carmen	158.98934	0.6574057872	104.52	0.4475	0.1790175173	\$ 2,429,777
Champotón	111.26952	0.4897045965	54.49	0.2333	0.0933263732	\$ 1,266,704
Escarcega		0.3950448522	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Hecelchakán	10.00706	0.3544357334	3.55	0.0152	0.0060748825	\$ 82,453
Hopelchen		0.1922679150	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Palizada		0.6673890767	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Tenabo	27.99163	0.4447230373	12.45	0.0533	0.0213212114	\$ 289,389
<b>Total</b>	<b>453.68744</b>	<b>4.5454793254</b>	<b>233.54</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.4000000000</b>	<b>\$ 5,429,137</b>

El FA y el FM deberán determinarse por el peso que tiene la contaminación por aire o por mar el factor determinará entonces el valor total.

Se ha determinado que la FA es Igual a 0.6 y por lo tanto la FM es 0.4

RESUMEN DEL DAÑO AL ENTORNO ECOLÓGICO

Municipio	Monto a Distribuir por		Total a distribuir por Concepto de (DE) Daño al Entorno Ecológico	Coeficiente Efectivo de (DE) Daño al Entorno Ecológico
	(FA) Factor por contaminación por Aire	(FM) Factor por contaminación por Mar		
Calakmul	\$ 968,519	\$ -	\$ 968,519	0.0713571407
Calkiní	\$ 315,155	\$ 774,776	\$ 1,089,930	0.0803022873
Campeche	\$ 452,383	\$ 586,038	\$ 1,038,421	0.0765072334
Candelaria	\$ 673,113	\$ -	\$ 673,113	0.0495926292
Carmen	\$ 2,468,168	\$ 2,429,777	\$ 4,897,944	0.3608635360
Champotón	\$ 1,024,748	\$ 1,266,704	\$ 2,291,452	0.1688262610
Escarcega	\$ 697,819	\$ -	\$ 697,819	0.0514129172
Hecelchakán	\$ 151,348	\$ 82,453	\$ 233,801	0.0172256733
Hopelchen	\$ 488,688	\$ -	\$ 488,688	0.0360048409
Palizada	\$ 731,326	\$ -	\$ 731,326	0.0538815679
Tenabo	\$ 172,439	\$ 289,389	\$ 461,828	0.0340259132
<b>Total</b>	<b>\$ 8,143,706</b>	<b>\$ 5,429,137</b>	<b>\$ 13,572,844</b>	<b>1.0000000000</b>

4.- Determinación del 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos:



I. – La fórmula para la determinación del 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$FP_{i,t} = (F_{i,t}) (M_t)$$

$$F_{i,t} = \frac{CP_{i,t}}{\sum CP_{i,t}}$$

$$CP_{i,t} = \frac{(DE_{i,t} + DS_{i,t})}{\sum (DE_{i,t} + DS_{i,t})} P_i$$

Dónde:

- FP<sub>i,t</sub>: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio i en el año t.
- F<sub>i,t</sub>: es el coeficiente definitivo de población del municipio i.
- M<sub>t</sub>: es el monto del fondo que corresponde a los municipios que se refiere este artículo en el año t.
- CP<sub>i,t</sub>: es el coeficiente de población del municipio i en el año t.
- ∑CP<sub>i,t</sub>: es la suma de los coeficientes de población de los Municipios con derecho a distribución del fondo.
- DE<sub>i,t</sub>: es el coeficiente del Daño Ecológico del Municipio i en el año t.
- DS<sub>i,t</sub>: es el coeficiente del Daño al Entorno Social del Municipio i en el año t.
- P<sub>i</sub>: es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

MUNICIPIO	Coficiente Efectivo de (DS) Daño al Entorno Social	Coficiente Efectivo de (DE) Daño al Entorno Ecológico	SUMA COEFICIENTE (DS+DE)	PROPORCIÓN DEL COEFICIENTE (DS+DE)	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 (Pi)	COEFICIENTE DE POBLACIÓN (CP)	COEFICIENTE DEFINITIVO DE POBLACIÓN (F)	Total a distribuir en proporción directa a Población (FP)
Calakmul	-	0.0713571407	0.0713571407	0.0356785703	31,714	1,132	0.0059866461	\$ 379,194
Calkini	0.0489787049	0.0803022873	0.1292809922	0.0646404961	59,232	3,829	0.0202575164	\$ 1,283,110
Campeche	0.4240268103	0.0765072334	0.5005340438	0.2502670219	294,077	73,598	0.3893944945	\$ 24,664,223
Candelaria	-	0.0495926292	0.0495926292	0.0247963146	46,913	1,163	0.0061546798	\$ 389,837
Carmen	0.3800572678	0.3608635360	0.7409208039	0.3704604019	248,845	92,187	0.4877483787	\$ 30,893,951
Champotón	0.1313142864	0.1688262610	0.3001405474	0.1500702737	93,467	14,027	0.0742126774	\$ 4,700,626
Escárcega	-	0.0514129172	0.0514129172	0.0257064586	59,923	1,540	0.0081500621	\$ 516,224
Hecelchacán	-	0.0172256733	0.0172256733	0.0086128367	31,917	275	0.0014544319	\$ 92,124
Hopelchén	-	0.0360048409	0.0360048409	0.0180024204	42,140	759	0.0040137522	\$ 254,231
Palizada	0.0156229305	0.0538815679	0.0695044984	0.0347522492	8,683	302	0.0015965328	\$ 101,124
Tenabo	-	0.0340259132	0.0340259132	0.0170129566	11,452	195	0.0010308281	\$ 65,293
<b>Totales</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>2.0000000000</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>928,363</b>	<b>189,006</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>\$ 63,339,937</b>

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, se toma en consideración lo siguiente:  
La variable de población del Municipio de Calkini incluye los habitantes de Dzibiché de acuerdo a los Principales Resultados por Localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).  
La variable de población del Municipio de Champotón incluye los habitantes del Municipio de Seybaplaya de acuerdo a lo publicado por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

II. - La fórmula para la determinación del 15% en la proporción que representen los daños al entorno social que registre, es la siguiente:

$$DS_{i,t} = \left( 0.03 \frac{PM_{i,j}}{\sum PM_j} M_t \right) + \left( 0.02 \frac{PMP_{i,t}}{\sum PMP_t} M_t \right) + \left( 0.10 \frac{DM_{i,t}}{\sum DM_t} M_t \right)$$

Dónde:

- DS<sub>i,t</sub>: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio i en el año t.



- $M_t$ : es el monto del fondo que corresponde a los Municipios que se refiere este artículo en el año t.
- $PM$ : es la población del Municipio i con la carencia j (servicios básicos en la vivienda) de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.
- $\Sigma PM$ : Suma de la población en los Municipios con derecho al fondo con la carencia j de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.
- $PMP$ : Población municipal en la actividad Pesca en el Municipio i en el año t
- $\Sigma PMP$ : Suma de población municipal en la actividad Pesca en los Municipios con derecho al fondo en el año t.
- $DM$ : Total de delitos cometidos en el Municipio i en el año t.
- $\Sigma DM$ : Suma del total de delitos cometidos en los Municipios con derecho al fondo en el año t.

III. - La fórmula para la determinación del 15 % en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre, es la siguiente:

$$DE_{i,t} = \frac{CE_{i,t}}{\Sigma CE_{i,t}} M_t$$

$$CE_{i,t} = \left[ FA \left( \frac{(ST_i + ANP_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (ST_i + ANP_i)(GAP_i)} \right) \right] + \left[ FM \left( \frac{(KC_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^n (KC_i)(GAP_i)} \right) \right]$$

Dónde:

- $DE_{i,t}$ : es la participación del fondo a que se refiere este artículo del Municipio i en el año t.
- $CE_{i,t}$ : es el coeficiente del Daño Ecológico del municipio i en el año t.
- $\Sigma CE_{i,t}$ : es la suma de los coeficientes de Daño Ecológico de los municipios con derecho a distribución del fondo.
- $M_t$ : es el monto del fondo que corresponde a los municipios que se refiere este artículo en el año t.
- $FA$ : es el factor correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6.
- $FM$ : es el factor correspondiente a la contaminación por Mar que es equivalente a 1-FA, que representa el 0.4.
- $ST_i$ : son los kilómetros cuadrados de la superficie terrestre del Municipio i.
- $ANP_i$ : corresponde a los kilómetros cuadrados de las áreas naturales protegidas en el Municipio i.
- $GAP_i$ : es el índice de afectación por proximidad del municipio i.
- $KC_i$ : son los kilómetros de Costa del municipio i.
- $n$ : total de municipios en el Estado, en el año t.

**Cuarta.** - En el caso de que se presentara daño ambiental en la calidad del agua, originado por derrames de hidrocarburos, bajo esa hipótesis el componente de la fórmula FA correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6 y el FM correspondiente a la contaminación por Mar, que representa el 0.4, quedarían invertidos en sus valores. Para quedar de la forma siguiente: FA contaminación por Aire el 0.4 y el FM contaminación por Mar el 0.6.

**Quinta.** - La creación de los municipios de Dzitbalché y Seybaplaya contenidos en los decretos números 45 y 44 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha: 26 de abril de 2019 en su segunda sección y, sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como el Decreto número 46 publicado en misma fecha en la que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche que entraron en vigor el día 1 de enero del año 2021, por lo que, de 11 municipios



que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021 se ascendió a 13 municipios.

**Sexta.** - De acuerdo al artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de dicha Ley, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la misma, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}} \qquad C_{MEi,t} = 1 - C_{NMi,t}$$

Donde:

$C_{NMi,t}$  : Coeficiente de participación poblacional del  $i$  Municipio nuevo con respecto a la población total del  $j$  Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$C_{MEi,t}$  : Coeficiente de participación poblacional del  $i$  Municipio escindido con respecto a la población total del  $j$  Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$P_{NM,i}$ : Población con la que contaba el  $i$  Municipio nuevo con respecto del  $j$  Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del  $i$  Municipio nuevo.

$P_{TM,j}$ : Población total del  $j$  Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el  $i$  Municipio nuevo y el  $i$  Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del  $i$  Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizado a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la referida Ley.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la referida Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículos 6, 8 y 9, los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

**Séptima.** - De acuerdo al artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.



Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos compete y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

**Octava.** - Calendario de distribución estimado del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos para el ejercicio 2021:

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2021	452,475,860
<b>POR REGIONES MARÍTIMAS:</b>	<b>452,428,120</b>
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN MPIO.	20%
MONTO A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS	90,485,624
<b>INTEGRACIÓN:</b>	
FONDO POBLACIÓN 70%	63,339,937
FONDO DAÑO SOCIAL 15%	13,572,844
FONDO DAÑO ECOLÓGICO 15%	13,572,844
MONTO A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS	90,485,624
<b>POR REGIÓN TERRESTRE:</b>	<b>47,740</b>
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	20%
MONTO A DISTRIBUIR	9,548

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se procede a calcular los montos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente.

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2021  
REGIÓN MARÍTIMA  
(PESOS)

Municipios	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	90,485,624	6,213,819	7,366,883	7,669,742	7,779,384	7,888,170	7,922,477	7,940,747	6,488,833	7,936,757	7,759,604	7,759,604	7,759,604
CALAKMUL	1,347,713	92,550	109,724	114,235	115,868	117,488	117,999	118,271	96,646	118,212	115,573	115,573	115,573
CALKINI	3,037,820	208,613	247,324	257,492	261,173	264,825	265,977	266,590	217,846	266,456	260,509	260,509	260,509
CAMPECHE	31,457,893	2,160,273	2,561,143	2,666,434	2,704,551	2,742,371	2,754,299	2,760,850	2,255,883	2,759,263	2,697,675	2,697,675	2,697,675
CANDELARIA	1,062,950	72,995	86,540	90,098	91,386	92,664	93,067	93,281	76,225	93,234	91,153	91,153	91,153
CARMEN	40,950,354	2,812,138	3,333,971	3,471,034	3,520,653	3,569,886	3,585,412	3,593,680	2,936,599	3,591,875	3,511,702	3,511,702	3,511,702
CHAMPOTÓN	8,774,387	602,554	714,366	743,735	754,367	764,915	768,242	770,014	629,222	769,627	752,448	752,448	752,448
ESCÁRCEGA	1,214,044	83,371	98,841	102,905	104,376	105,835	106,296	106,541	87,061	106,487	104,110	104,110	104,110
HECELCHAKAN	325,925	22,382	26,535	27,626	28,021	28,413	28,536	28,602	23,372	28,588	27,950	27,950	27,950
HOPELCHEN	742,919	51,018	60,485	62,971	63,871	64,765	65,046	65,196	53,276	65,164	63,709	63,709	63,709
PALIZADA	1,044,498	71,728	85,038	88,534	89,799	91,055	91,451	91,662	74,902	91,616	89,571	89,571	89,571
TENABO	527,121	36,198	42,916	44,680	45,319	45,952	46,152	46,259	37,800	46,235	45,203	45,203	45,203

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.





Posteriormente, para dividir el monto del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

Por lo antes expuesto, la distribución del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, para el ejercicio fiscal 2021, es la siguiente:

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2021  
REGIÓN MARÍTIMA  
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>90,485,624</b>	<b>6,213,819</b>	<b>7,366,883</b>	<b>7,669,742</b>	<b>7,779,384</b>	<b>7,888,170</b>	<b>7,922,477</b>	<b>7,940,747</b>	<b>6,488,833</b>	<b>7,936,757</b>	<b>7,759,604</b>	<b>7,759,604</b>	<b>7,759,604</b>
CALAKMUL	1,347,713	92,550	109,724	114,235	115,868	117,488	117,999	118,271	96,646	118,212	115,573	115,573	115,573
CALKINÍ	2,199,281	151,029	179,054	186,415	189,080	191,724	192,558	193,002	157,713	192,905	188,600	188,600	188,600
CAMPECHE	31,457,893	2,160,273	2,561,143	2,666,434	2,704,551	2,742,371	2,754,299	2,760,650	2,255,883	2,759,263	2,697,675	2,697,675	2,697,675
CANDELARIA	1,062,950	72,995	86,540	90,098	91,386	92,664	93,067	93,281	76,225	93,234	91,153	91,153	91,153
CARMEN	40,950,354	2,812,138	3,333,971	3,471,034	3,520,653	3,569,886	3,585,412	3,593,680	2,936,599	3,591,875	3,511,702	3,511,702	3,511,702
CHAMPOTÓN	7,338,353	503,939	597,452	622,013	630,905	639,728	642,510	643,992	526,242	643,668	629,301	629,301	629,301
DZITBALCHÉ	838,539	57,584	68,270	71,076	72,092	73,100	73,418	73,588	60,133	73,551	71,909	71,909	71,909
ESCÁRCEGA	1,214,044	83,371	98,841	102,905	104,376	105,835	106,296	106,541	87,061	106,487	104,110	104,110	104,110
HEGELCHAKAN	325,925	22,382	26,535	27,626	28,021	28,413	28,536	28,602	23,372	28,588	27,950	27,950	27,950
HOPELCHEN	742,919	51,018	60,485	62,971	63,871	64,765	65,046	65,196	53,276	65,164	63,709	63,709	63,709
PALIZADA	1,044,498	71,728	85,038	88,534	89,799	91,055	91,451	91,662	74,902	91,616	89,571	89,571	89,571
SEYBAPLAYA	1,436,034	98,615	116,915	121,721	123,461	125,188	125,732	126,022	102,980	125,959	123,147	123,147	123,147
TENABO	527,121	36,198	42,916	44,680	45,319	45,952	46,152	46,259	37,800	46,235	45,203	45,203	45,203

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2021  
REGIÓN TERRESTRE  
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>9,548</b>	<b>656</b>	<b>776</b>	<b>808</b>	<b>820</b>	<b>831</b>	<b>835</b>	<b>837</b>	<b>698</b>	<b>836</b>	<b>817</b>	<b>817</b>	<b>817</b>
CALAKMUL	0												
CALKINÍ	0												
CAMPECHE	0												
CANDELARIA	0												
CARMEN	9,548	656	776	808	820	831	835	837	698	836	817	817	817
CHAMPOTÓN	0												
DZITBALCHÉ	0												
ESCÁRCEGA	0												
HEGELCHAKAN	0												
HOPELCHEN	0												
PALIZADA	0												
SEYBAPLAYA	0												
TENABO	0												

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.



CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2021  
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>90,495,172</b>	<b>6,214,475</b>	<b>7,367,659</b>	<b>7,670,550</b>	<b>7,780,204</b>	<b>7,889,001</b>	<b>7,923,312</b>	<b>7,941,584</b>	<b>6,489,531</b>	<b>7,937,593</b>	<b>7,760,421</b>	<b>7,760,421</b>	<b>7,760,421</b>
CALAKMUL	1,347,713	92,550	109,724	114,235	115,868	117,488	117,999	118,271	96,646	118,212	115,573	115,573	115,573
CALKINÍ	2,199,281	151,029	179,054	186,415	189,080	191,724	192,558	193,002	157,713	192,905	188,600	188,600	188,600
CAMPECHE	31,457,893	2,160,273	2,561,143	2,666,434	2,704,551	2,742,371	2,754,299	2,760,650	2,255,883	2,759,263	2,697,675	2,697,675	2,697,675
CANDELARIA	1,062,950	72,995	86,540	90,098	91,386	92,664	93,067	93,281	76,225	93,234	91,153	91,153	91,153
CARMEN	40,959,902	2,812,794	3,334,747	3,471,842	3,521,473	3,570,717	3,586,247	3,594,517	2,937,297	3,592,711	3,512,519	3,512,519	3,512,519
CHAMPOTÓN	7,338,353	503,939	597,452	622,013	630,905	639,728	642,510	643,992	526,242	643,668	629,301	629,301	629,301
DZITBALCHÉ	838,539	57,584	68,270	71,076	72,092	73,100	73,418	73,588	60,133	73,551	71,909	71,909	71,909
ESCÁRCEGA	1,214,044	83,371	98,841	102,905	104,376	105,835	106,296	106,541	87,061	106,487	104,110	104,110	104,110
HECELCHAKAN	325,925	22,382	26,535	27,626	28,021	28,413	28,536	28,602	23,372	28,588	27,950	27,950	27,950
HOPELCHEN	742,919	51,018	60,485	62,971	63,871	64,765	65,046	65,196	53,276	65,164	63,709	63,709	63,709
PALIZADA	1,044,498	71,728	85,038	88,534	89,799	91,055	91,451	91,662	74,902	91,616	89,571	89,571	89,571
SEYBAPLAYA	1,436,034	98,615	116,915	121,721	123,461	125,188	125,732	126,022	102,980	125,959	123,147	123,147	123,147
TENABO	527,121	36,198	42,916	44,680	45,319	45,952	46,152	46,259	37,800	46,235	45,203	45,203	45,203

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**Novena.** - Como reconocimiento a uno de los derechos fundamentales contenidos en la declaración universal de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la protección a la salud como derecho autónomo, elevado a rango constitucional en el artículo 4 de la Constitución Federal, en la cual toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y debido a que el otorgamiento de estos recursos es eminentemente resarcitorio, consecuente a las afectaciones a las personas por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, que generan diversos riesgos en la salud, es importante que como actividad concurrente se recomiende a los municipios cumplir con el destino que señala la fracción IV del artículo 57 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos y, de la Regla Décima Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que a la letra dice:

**“DÉCIMA CUARTA.** - Las acciones que tienen por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en las que se aplicarán los recursos para proyectos de infraestructura, son las siguientes:

- I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable;
- II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua;
- III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes;
- IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación, y
- V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.

Las entidades federativas y municipios podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del Fondo para la realización de estudios y la evaluación de proyectos objeto del mismo. Asimismo, las entidades federativas y municipios podrán utilizar los citados recursos como contraparte estatal y en aportación con la Federación, siempre y cuando, se trate de proyectos y/o programas federales destinados a los rubros anteriormente citado”

Será importante siempre priorizar aquellas acciones encaminadas al desarrollo de un ambiente ecológico y socialmente sano a los habitantes de los municipios.



**Décima.** - Los montos que reciba la entidad federativa del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.**- La información contenida en este Acuerdo fue proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático mediante el oficio SEMABICC/DPA/0684/2021 y por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el oficio SEDESYPH.DEIS.OT/0031/002/2021, con información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 de la fracción II del artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**Lic. Ileana Jannette Herrera Pérez**

**C.P. Jorge Salim Abraham Quijano**

**Titular de la Secretaría de Medio Ambiente,  
Biodiversidad y Cambio Climático.**

**Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y  
Humano.**

**C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**

**Lic. José Domingo González Marín**

**Titular de la Secretaría de Finanzas.**

**Titular de la Dirección General del Instituto de  
Información Estadística, Geográfica y Catastral  
del Estado de Campeche.**